



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00028.8/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN (ART.18)

Con fecha 13/02/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“La petición de acceso a los cuestionarios de la Encuesta de satisfacción de los usuarios de los Servicios de Asistencia Sanitaria Pública de la Comunidad de Madrid 2017 para poder adaptarlos al personal de enfermería con motivo de una propuesta de trabajo fin de master” .

Analizada la citada solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa lo siguiente:

Primero.- Actualmente, corresponde a la Dirección General de Humanización la evaluación y mejora de la calidad percibida por los ciudadanos, en virtud de lo establecido en el Artículo 14.e) del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud.

En el ejercicio de las citadas competencias, se realiza anualmente un estudio de Evaluación de la satisfacción de los usuarios de los servicios de asistencia sanitaria pública de la Comunidad de Madrid, con la finalidad conocer la calidad percibida por los usuarios en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud y evaluar su grado de satisfacción con la atención recibida, al objeto de establecer actuaciones de mejora.

El informe global de resultados del citado estudio, así como el correspondiente informe metodológico del mismo, se publican anualmente y se encuentran a disposición de los ciudadanos a través la página web de la Comunidad de Madrid <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/encuestas-satisfaccion-usuarios-servicios-asistencia-sanitaria-publica-comunidad-madrid>



**Comunidad
de Madrid**

Segundo. Tal como se contempla en el informe metodológico del estudio de Evaluación de la satisfacción de los usuarios de los servicios de asistencia sanitaria pública de la Comunidad de Madrid 2017, las unidades de análisis comprenden los niveles asistenciales de atención primaria, hospitalaria y del SUMMA 112, utilizándose ocho modelos de cuestionarios diferentes en función del ámbito asistencial y del segmento de análisis contemplado en cada uno de ellos.

Los citados cuestionarios, que vienen siendo utilizados de forma centralizada para el conjunto del Servicio Madrileño de Salud desde el año 2008, son revisados anualmente por la Subdirección General de Calidad Asistencial con la finalidad de ajustar su contenido y estructura a los objetivos establecidos en el estudio de evaluación. Asimismo, al inicio del estudio se realiza un pretest telefónico de cada modelo de cuestionario al objeto de verificar su adecuación; el pretest puede conllevar modificaciones posteriores de los cuestionarios inicialmente diseñados.

Todos los cuestionarios contienen observaciones y anotaciones, dirigidas a los encuestadores, que permiten clarificar los enunciados de las preguntas y unificar criterios sobre la interpretación de sus contenidos, tanto para la formulación de las preguntas como para la recopilación de las respuestas. Estos cuestionarios constituyen una herramienta interna de trabajo y de apoyo para llevar a cabo el estudio de evaluación.

Por todo lo expuesto anteriormente se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida entre las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concreto a la señalada en el apartado b) "Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas".

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la D.G. de Humanización

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por estar incluida entre las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Humanización
**CONSEJERÍA
DE SANIDAD**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN

Firmado digitalmente por ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.03.06 08:26:00 CET

Ana Dávila- Ponce de León